



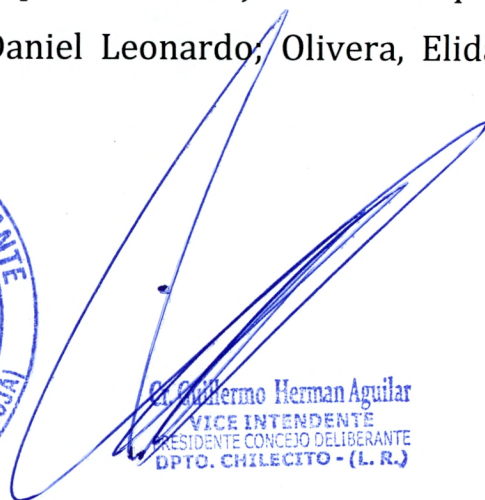
MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº 1.029/2016

-----El Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Turismo y Cultura, proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 3.059/2010 del Sistema de Postas de Información Turística, en todo el ámbito del Departamento Chilecito.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del **"Edificio del Bicentenario de la Patria"** del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veintiocho días del mes de Julio del Año Dos Mil Dieciséis. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista "13 de Octubre": Flores, Daniel Leonardo; Olivera, Elida Griselda y Gutiérrez, Sebastián.-


Dra. Silvina Olga De La Fuente
PRO SECRETARÍA DELIBERATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - (L. R.)




Dr. Guillermo Herman Aguilar
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - (L. R.)



CONCEJO DELIBERANTE



DPTO. CHILECITO - L.R.

AÑO DEL BICENTENARIO ARGENTINO
1810 - 2010**ORDENANZA NUMERO TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE****EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): MODIFICANSE, en todos sus términos, la totalidad de los artículos de las Ordenanzas N° 722/89 y 1.850/97, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

ART. 2º): DISPONESE la creación, en todo el ámbito del Departamento Chilecito, del **Sistema de Postas de Información Turística**, que dependerá del **Ente Municipal de Turismo (E.Mu.Tur)**.-

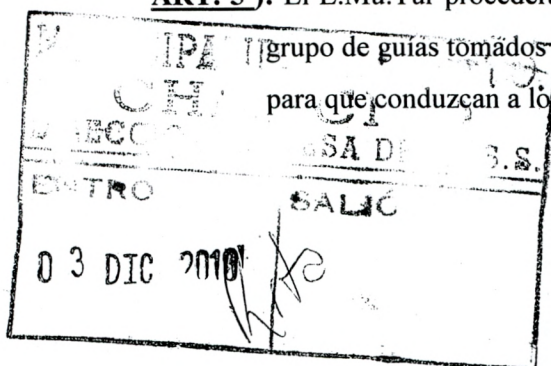
ART. 3º): Las Postas de información Turística estarán ubicadas en los siguientes lugares:

- En todos los puestos camineros de acceso a la Ciudad y Distritos que componen nuestro Departamento.
- En las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales Distritales.
- En plaza de los Caudillos Federales de la Ciudad de Chilecito.
- En todo otro lugar que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del E.Mu.Tur., estime conveniente. Cuando sea necesario celebrar convenios con instituciones privadas y/o particulares para su ubicación y funcionamiento, el mismo será ad – referéndum del Concejo Deliberante.

ART. 4º): Las Postas de Información Turística tendrán como función:

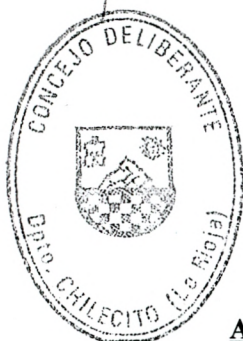
- Informar al turista los datos históricos y culturales concernientes al Departamento Chilecito.
- Recopilar e informar al E.Mu.Tur los datos sobresalientes en materia **cultural, histórica, deportiva, religiosa, geográfica, productiva, hotelera**, y todo otro dato que resulte de relevancia para que éste confeccione la folletería destinada a la información y difusión de la actividad turística.
- Organizar la actividad de los artesanos de cada Distrito y Ciudad como atracción turística, posibilitando la exposición y venta de sus productos.
- Registrar y controlar el funcionamiento de camping, balnearios y establecimientos hoteleros y de alojamiento, a los efectos de asegurar que la prestación del servicio que realizan, constituya una autentica promoción del turismo, garantizando los principios de equidad e igualdad para los privados que desarrollan esta actividad.

ART. 5º): El E.Mu.Tur procederá a asignar a cada una de las Postas de Información Turística, un grupo de guías tomados del Registro de Guías creado mediante la Ordenanza N° 1.725/96, para que conduzcan a los visitantes a los atractivos turísticos.



ANDREA VIVIANA ROMERO
Vice-Presidenta 1º
Concejo Deliberante
Departamento Chilecito
La Rioja

A/C PRESIDENCIA



HUMBERTO LORENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



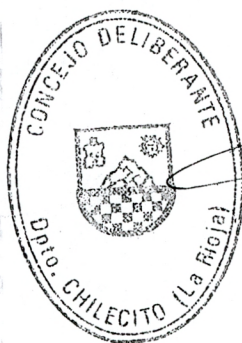
ART. 6º): La Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, a requerimiento del E.Mu.Tur, asignará el personal municipal que se desempeñará en cada una de las Postas Turísticas, teniendo en cuenta que esto no produzca ninguna alteración presupuestaria en cuanto a incremento de agentes de planta permanente, transitoria, o contratados y/o, beneficiarios de Becas Laborales.

ART. 7º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del “Edificio del Bicentenario de la Patria” del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Dos días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Diez. **Proyecto presentado por el Concejo Deliberante.**

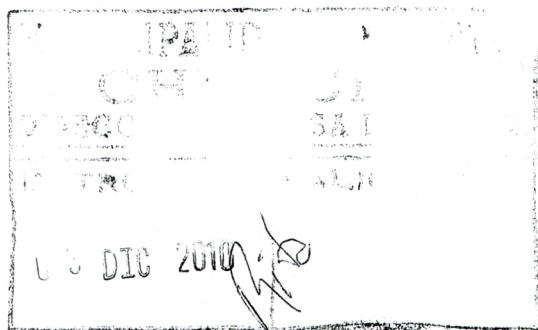
ORDENANZA Nº **3.059/2010.-**

HUMBERTO BENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



ANDREA M. DIA SANCHEZ
Vice-presidente
Concejo Deliberante
Departamento Chilecito
La Rioja

A/C PRESIDENCIA



MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZÁN"

D E C R E T O N° 500-2010-42

CHILECITO, 13 DIC 2010

VISTO:

La Ordenanza N° 3.059/10 de fecha 02 de Diciembre de 2010, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y ;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

D E C R E T A

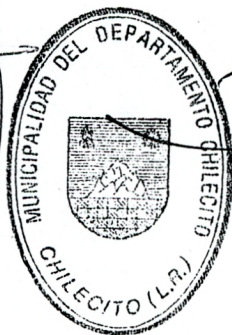
ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 3.059/2010, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 02 de Diciembre de 2010.-

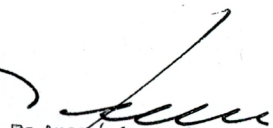
ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, ENTE MUNICIPAL DE TURISMO (E.MU.TUR), COORDINACION GENERAL DE DISTRITOS, DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA Y DIFUSIÓN, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Daniel Eduardo Lázaro
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)




DR. NICOLÁS LAZARO FONZALIDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO